

N° Entrada: 538/2021

Expediente: CD-214-B-2021

Iniciado por: BLOQUE MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR - PROY DE ORDENANZA

Extracto:

REFERENTE a la Creación del Centro Editorial Municipal.



Neuquén, 29 de junio de 202

A la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén Argumero Claudia S_____/____D

Me dirijo a Ud. a efecto de elevar copia del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, con el objeto de que sea tratado en la próxima sesión que corresponda.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

CECILIA MALETITI

Concejala - Pta Bioque Ubres del Sur

Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Concejo Deliberante de la

Ciudad de Neuguén

Bloque Movimiento Libres del Sur

Proyecto de Ordenanza

VISTO: La ordenanza N°13563; y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad tiene una gran cantidad de autores que no cuentan con la posibilidad de llegar a plasmar sus obras en un formato que les permita difusión y crecimiento.

Que es necesario fomentar la realización artística y creativa de los protagonistas locales de la cultura de nuestra ciudad.-

Que una forma concreta de dar apoyo y contención a la gran cantidad de escritores y músicos es a través de la creación de un Centro Editorial Municipal que permita fundamentalmente el acceso a la posibilidad de publicar sus obras.-

Que, asimismo es necesario que la ciudad tenga una herramienta específica para salvaguardar esta necesidad artística y que la misma pueda funcionar de forma independiente, con el propósito de generar continuidad y practicidad.

Que es importante que el Estado Municipal tome un rol fundamental en la promoción y divulgación del arte local abordando no solo la necesidad y el incentivo a nuevos artistas sino la participación activa de reconocidos autores regionales.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDEN ANZA

<u>ARTÍCULO 1º</u>): CRÉASE el Centro Editorial Municipal que tendrá como objetivo fomentar la realización artística de autores locales literarios y musicales, mediante la edición de las obras seleccionadas, teniendo especial consideración al interés cultural que la misma revista.

ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, o la que en el futuro la remplace.

ARTÍCULO 3º): Los recursos económicos que se asignen al Fondo tendrán carácter permanente y estará constituido por:

- a) Los recursos que se asignen como partida destinada especialmente al Fondo dentro del presupuesto anual asignado a la Subsecretaría de Cultura conforme a la partida presupuestaria que establezca la ordenanza de Presupuesto Municipal.
- b) Donaciones o legados que particulares, instituciones públicas o privadas destinen para el mismo.
- c) Del otorgamiento de aportes que se pudieran gestionar a nivel nacional o internacional.
- d) Los fondos provenientes de la venta de ejemplares editados por el Fondo.
- e) Los fondos que provengan de la gestión de recursos de la Responsabilidad Social Empresaria.
- F) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, que derive de la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º): El Centro Editorial Municipal estará conformado por una comisión directiva integrada por:

- a) La máxima autoridad municipal en el área de cultura de la municipalidad de Neuquén, que ejercerá la presidencia.
- b) Un representante por cada bloque del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén
- c) Un representante por cada asociación/organización con personería jurídica en la ciudad de Neuquén cuyo fin sea promoción y difusión literaria o musical
- d) Dos representantes del Consejo de las Artes y la Interculturalidad.
- e) Un representante de los artistas registrados en el REMUANE, el registro municipal de artistas neuquinos, que será seleccionado bajo la modalidad que establezca la autoridad de aplicación.

Al momento de su constitución se deberá respetar la paridad de género. La Comisión directiva durará dos años en sus funciones y podrá ser renovada por un período más.

ARTÍCULO 5º): El Centro Editorial Municipal tendrá como funciones:

a) Editar y distribuir obras literarias de autores y autoras de la ciudad de Neuquén.
b) Replicar y difundir obras musicales de artistas de la ciudad de Neuquén.
c) Distribuir, canjear y comercializar las obras literarias y musicales editadas por el mismo.
d) Impulsar coediciones con instituciones públicas y privadas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.
d) Promocionar y desarrollar la difusión del catálogo de libros editados por el Fondo en ferias y encuentros locales, regionales, nacionales e internacionales del libro, estables o itinerantes, pudiendo hacer extensiva la participación a los distintos referentes del área.
e) Desarrollar una amplia relación de colaboración con las Bibliotecas Populares de la ciudad.

f) Realizar un llamado anual a concurso de convocatoria abierta para la selección de obras literarias y musicales a publicar.

g) Conformar un jurado idóneo para la selección de las obras literarias y musicales que serán editadas o replicadas cada año.

h) Firmar un contrato con cada autor seleccionado, donde se especificará la tarea que realizará y en función de dicha tarea el porcentaje que percibirá de lo generado en concepto de derecho de autor, teniendo como referencia el contrato tipo establecido por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC).

ARTICULO 6º: El Jurado estará conformado por:

- a) Un artista reconocido por su trayectoria literaria o musical de la ciudad según el área de selección.
- b) Un representante de la Municipalidad de Neuquén.
- c) Un representante por cada asociación/organización con personería jurídica en la ciudad de Neuquén cuyo fin sea la promoción y difusión literaria o musical, según el área de selección.
- d) Un representante propuesto por las instituciones educativas y académicas públicas que desarrollen las carreras de letras o música, según el área a seleccionar
- e) Si el tema, por su complejidad requiera asesoramiento, el jurado podrá proponer un miembros más, especialista en dicho tema

Los Miembros del Jurado podrán percibir gastos de viáticos y movilidad que correspondan a su actuación. Los gastos de retribución serán establecidos por el Consejo de acuerdo a la función que les sea asignada. Al finalizar su tarea, recibirán un diploma que acredite la tarea realizada.

<u>Artículo 7º:</u> La selección de las obras será fundamentada por escrito y la decisión será inapelable. El dictamen determinará los criterios de selección y será elevado al Concejo Deliberante quien lo declarará de Interés Municipal.

ARTÍCULO 8º): La convocatoria a presentar nuevas obras se realizará en forma anual mediante los dos (2) diarios de la región de mayor difusión, y a través de los medios de comunicación a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9º): El Centro Editorial Municipal seleccionará anualmente tres (3) obras literarias, clasificadas de la siguiente manera:

- Una (1) para obras editas.
- Una (1) para obras inéditas de autores mayores de 35 años.
- Una (1) para obras inéditas de autores menores de 35 años.

El Centro Editorial Municipal, de acuerdo al proyecto presentado por cada autor o autora, determinará la cantidad de ejemplares por obras, siendo un mínimo de cien (100) y un máximo de trescientas (300) unidades para cada obra seleccionada.

ARTÍCULO 10º): El Centro Editorial Municipal seleccionará anualmente dos (2) obras musicales, clasificadas de la siguiente manera:

- Una (1) para artistas con discos editados.
- Una (1) para artistas nuevos.

El centro editorial replicará, fabricación de discos profesionales, como mínimo un total de quinientos (500) discos.

ARTÍCULO 11º): El Centro Editorial Municipal podrá financiar parcialmente la edición o replicación de obras literarias o musicales respectivamente, como también podrá financiar otras partes del proceso de creación de una obra literaria o musical.

ARTÍCULO 12º): El 60% (sesenta por ciento) de los ejemplares editados será para su autor. El 40% (cuarenta por ciento) restante será para el Centro Editorial Municipal, que garantizará un ejemplar para cada Biblioteca Popular. El remanente quedará a su disposición para la venta o exhibición.

ARTÍCULO 13º): Los beneficiarios de las ediciones realizadas por el Centro Editorial Municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar dos (2) años de residencia continua e inmediata en la ciudad de Neuquén. En caso de que los beneficiarios conformen un conjunto, la mitad más uno de los integrantes deberán cumplir con la residencia exigida.
- b) Presentar un proyecto respecto de la obra literaria o musical que se desea editar.

ARTÍCULO 14º): Cada autor/a seleccionado/a renunciará a percibir la retribución en concepto de derecho de autor en relación con los ejemplares no destinados a la venta.

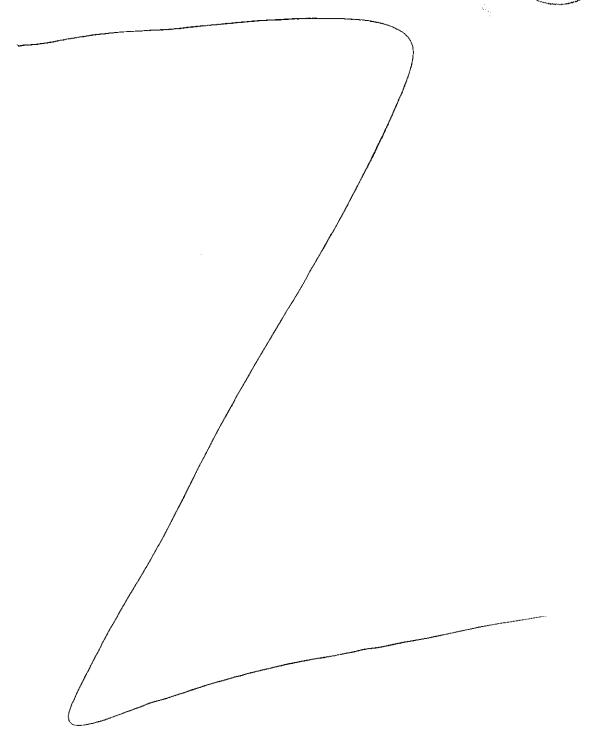
ARTÍCULO 15º): El Centro Editorial Municipal dictará su Reglamento Interno, el que deberá ser aprobado por los 2/3 de sus miembros.

ARTÍCULO 16º): Derógase la ordenanza N°13563.

ARTÍCULO 17º: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

CECILIA MALBTTI
Concejale - Pla: Bloque Librer del Sur
Cóficejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén





First MCP Muoy Department Legislativa
A 1.06 2021 MOLESBURG OF THE FORM DASS THE D. D. para su tratemienti Consideración Exp. D. 145 D. 1 o Nota Nº Precibió F. CO Fin. 18 MUD P. D. D. para su tratemienti O Nota Nº (D.G.L.)
Pase a la Comisión Deción Grai. Legislativa

•